



ORDENANZA N° 493 /MDSM

San Miguel, 01 de abril de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión de fecha 26 de marzo del presente año;

VISTOS, el Memorando N°343-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°082-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°205-2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°093-2024-GESECI/MDSM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Leyes de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones "ROF" de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobada por Ordenanza N° 476/MDSM, está orientada al esfuerzo institucional y al cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, asimismo contiene las funciones generales y específicas de cada nivel de organización.

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel, en concordancia con el Decreto Supremo N°004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno en todos sus niveles, se encuentra orientada a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos, el cual se vincula directamente con el objetivo general de "*Orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país*", para lo cual se han tomado en cuenta los procesos necesarios para el funcionamiento de la Institución, considerando los objetivos y resultados esperados planteados en el Plan Estratégico Institucional.



Que, con fecha 11 de marzo del 2024, mediante Memorando N°093-2024-GESECI/MDSM la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite la propuesta de Modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones-ROF, respecto al numeral 6 del artículo 96° relacionado al Centro de Operaciones de Emergencia Distrital "COED"; esta modificación pretende desconcentrar las funciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre (dependiente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana) al COED, distribuyendo las competencias del COED, de tal modo que, se haga más eficiente a esta administración pública, evitando la acumulación de carga documentaria a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y con ello, la ineficiencia de la actividad de esta administración.

Que, en el artículo 46° del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, relacionado a la modificación del ROF establece que: "Se requiere la modificación de un ROF, en los siguientes supuestos. Por Modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional".

Que, contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente;

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N°476/MDSM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1°.- MODIFICAR el numeral 6 del artículo 96° de la Ordenanza N° 476/MDSM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 96°.- Funciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

(...)

6. Implementar, supervisar y orientar el continuo funcionamiento del centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), para la oportuna toma de decisiones ante emergencias y desastres.

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

en el marco de las actividades por el mes de Aniversario de nuestro distrito.

Artículo 2°.- EXONERAR a los contrayentes que participen en el Primer Matrimonio Civil Comunitario 2024, del pago de la tasa por concepto de Matrimonio Civil, establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza N° 383/MDSM.

Artículo 3°.- DISPENSAR, por esta vez, a los contrayentes de la publicación del aviso matrimonial correspondiente.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, se inicie a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmine el 09 de mayo de 2024, en la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la difusión del Matrimonio Civil Comunitario del año 2024, así como la adecuada orientación a los interesados.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Participación Vecinal, Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2277135-1

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 476/MDSM

ORDENANZA N° 493/MDSM

San Miguel, 1 de abril de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión de fecha 26 de marzo del presente año;

VISTOS, el Memorando N° 343-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 082-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 205-2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 093-2024-GESECI/MDSM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Leyes de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones “ROF” de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobada por Ordenanza N° 476/MDSM, está orientada al esfuerzo institucional y al cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, asimismo contiene las funciones generales y específicas de cada nivel de organización.

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel, en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, de obligatorio cumplimiento

para las entidades del Gobierno en todos sus niveles, se encuentra orientada a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos, el cual se vincula directamente con el objetivo general de “Orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país”, para lo cual se han tomado en cuenta los procesos necesarios para el funcionamiento de la Institución, considerando los objetivos y resultados esperados planteados en el Plan Estratégico Institucional.

Que, con fecha 11 de marzo del 2024, mediante Memorando N° 093-2024-GESECI/MDSM la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite la propuesta de Modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones-ROF, respecto al numeral 6 del artículo 96° relacionado al Centro de Operaciones de Emergencia Distrital “COED”; esta modificación pretende desconcentrar las funciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre (dependiente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana) al COED, distribuyendo las competencias del COED, de tal modo que, se haga más eficiente a esta administración pública, evitando la acumulación de carga documentaria a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y con ello, la ineficiencia de la actividad de esta administración.

Que, en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, relacionado a la modificación del ROF establece que: “Se requiere la modificación de un ROF, en los siguientes supuestos. Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional”.

Que, contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente;

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 476/MDSM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1°.- MODIFICAR el numeral 6 del artículo 96° de la Ordenanza N° 476/MDSM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 96°.- Funciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

(...)

6. Implementar, supervisar y orientar el continuo funcionamiento del centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), para la oportuna toma de decisiones ante emergencias y desastres.

(...)

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2277133-1